INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de octubre de 2023. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que la parte demandante allegó recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto anterior. Sírvase Proveer.

Siete (7) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2022 00 421 00			
DEMANDANTE	Eduardo Andrés Visbal Navarro	**C.C. No.**	73.215.006
DEMANDADA	Banco de Bogotá S.A.		
ASUNTO	Indemnización por despido sin justa causa.		

Visto el informe secretarial que antecede, indica el apoderado de la demandante en el recurso presentado que se dio cumplimiento a las exigencias contenidas en el Art. 5 de la Ley 2213 de 2022 en lo que respecta a los poderes, para lo cual allega el mensaje de datos por medio del cual su poderdante remitió poder.

Así las cosas, si bien en esta oportunidad se allegó el mensaje de datos por medio del cual el demandante confirió poder, lo cierto es que al momento de radicar la reforma de la demanda dicho documento no había sido aportado, motivo por el cual no se repondrá el auto recurrido. En cuanto al recurso de apelación, este se negará, comoquiera que la providencia atacada no se encuentra dentro del listado establecido en el Art. 65 del C.P.T. y S.S.

PRIMERO: NO REPONER el auto de fecha Cinco (5) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023), conforme a lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: NEGAR el recurso de apelación interpuesto subsidiariamente por la parte actora, en virtud de lo señalado en el artículo 65 del C.P.T. y S.S.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al **Dr. ANDRÉS FELIPE PÉREZ FORERO** como apoderado judicial de **EDUARDO ANDRÉS VISBAL NAVARRO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: ADMITIR LA REFORMA DE LA DEMANDA presentada por la parte demandante, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 28 del C.P.T y S.S.

QUINTO: CÓRRASE TRASLADO de la Reforma de la Demanda al **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** por el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación de la presente providencia, conforme a lo previsto en el Párrafo 3º del Art. 28 del C.P.T y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 8 DE NOVIEMBRE DE 2023 Por ESTADO N.° 101 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES **SECRETARIA**

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4e333baa9417baf5540be46e31b0d0fb10454ab2b62571bf03510e487a2b5cc**
Documento generado en 08/11/2023 07:18:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica